

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.
SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe politico (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. 1'50 ptas.
Por un número suelto 0'25 "
Anuncios para suscritores, linea. 0'10 "
Idem para los que no lo son 0'25 "

Núm. 2822.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

CONSEJO DE ESTADO.
REAL DECRETO

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo de Estado pende, en única instancia, entre partes, de la una el Licenciado D. Manuel Balbás y Carranza, á nombre de D. Juan Fernandez Corredor, demandante, y de la otra la Administración general, demandada, representada por Mi Fiscal, sobre abono de cierta suma procedente de un contrato de suministros.

Visto: Visto el expediente gubernativo. del cual resulta:

Que en 1875 Fernandez Corredor tomó á su cargo en pública subasta el suministro de 5.660 quintales de tocino extranjero para el ejército del Norte, comprometiéndose á colocar dicho artículo por iguales partes en Valladolid, Niranda de Ebro, Logroño y Tudela, al precio de 172 pesetas 80 céntimos quintal métrico:

Que en 9 de Febrero del citado año 1875 y en 3 de Enero de 1876 solicitó del Director general de Administración militar que se nombrara una comisión del Cuerpo que fuera á recoger el tocino en Inglaterra y presenciara su embarque y que allí se le hiciese el pago, en cuyo caso rebajaría 2 pesetas 80 céntimos quintal, ofreciendo abonar todos los

gastos de comisiones, giro y demás á manera de lo que ya se había practicado en su anterior contrata de mantas:

Que en vista de la propuesta, se dictó Real orden de 3 de Febrero de 1876, por la cual se accedia á ella con las condiciones siguientes: primera, que su responsabilidad por razón de mermas ó averias que en el trasporte pudiera sufrir el tocino, había de entenderse hasta el momento en que se entregase en el almacén ó almacenes de la Administración militar de la Peninsula sin que se le devolviera la fianza hasta que así se hubiese verificado; segunda, que habrían de ser de cargo de Corredor todos los gastos de embarque, flete, seguros y demás que ocasionase el trasporte del artículo á los puntos convenidos, los que correspondian por el pago de derechos de introduccion por Aduanas y los giros de las cantidades que fuesen necesarias; tercera, que el precio del tocino había de ser el de 170 pesetas por quintal métrico, con arreglo á lo ofrecido en la instancia que dirigió; cuarta, que para que este contrato revistiera forma legal, se redujera desde luego á escritura publica y se constituyera la fianza que había de asegurar su cumplimiento, y quinta, que con respecto al giro la cantidad precisa para satisfacer en Londres el valor de los 5.600 quintales del referido artículo, se debería tomar como tipo el de la cotizacion oficial de esta fecha, ó sea el cambio de 48 con 65:

Que conforme á lo convenido, el Director general de Administración militar otorgó escritura publica en 16 de Febrero de 1876 con D. Juan Fernandez Corredor, por la cual este se obligó á entregar al Estado en los almacenes establecidos en la Peninsula 5.600 quintales métricos de tocino al precio de 170 pesetas cada quintal, que se le pagaria en Londres al cambio de 48 con 65 luego que dicho género fuese admitido por la Comisión, siendo de cuenta de Co-

redor no sólo las mermas, averias y cuantos incidentes se ofrecieran hasta la entrega total en los depositos convenidos, si que tambien todos los gastos de embarque, fletes, seguros y demás que ocasionase el trasporte del tocino á dichos puntos, derechos de Aduanas, giros y los que originara la Comisión; con arreglo á las condiciones anteriormente trascritas;

Que terminada la guerra civil, se concertó recindir la contrata, conviniendo en ello Corredor, con tal que se le indemnizase el 13 por 100 del precio en que se le adjudicó el servicio, deducidos fletes, derechos y valor de las cajas; pero á condicion de que el importe de las indemnizaciones se había de librar inmediatamente á la par sobre el crédito abierto en Londres, y de conformidad, fué dictada Real orden en 17 de Abril de 1876, por la que se rescindió el contrato y se previno que se abonase al interesado el 13 por 100 del capital líquido que resultare, despues de deducir de las 952.000 pesetas que importaban los 5.600 quintales métricos de tocino, las 91.000 pesetas á que ascendian los gastos de trasporte, derechos y envases del artículo, librandosele á la par y sobre el crédito abierto en Londres, á las 111.930 pesetas que sumaba el 13 por 100 ya referido.

Que en 14 de Agosto de 1880, Fernandez Corredor presentó instancia al Ministerio, manifestando que la liquidacion practicada había producido 111.930 pesetas, en vez de 119.666, porque en ella se cometieron los errores siguientes: que se fijó el precio del tocino en 170 pesetas, cuando se le había adjudicado en 172 con 80; segundo, que se le calcularon los derechos de Aduanas en 6 pesetas 25 céntimos, constando de los aranceles vigentes que en aquella época llevengaban 5 pesetas por cada 100 kilogramos, y tercero, que se valoraron los envases para formar bultos de 50 kilogramos á 6 pesetas 50 céntimos, y en el mercado se daban

más baratos, y pidió que se le abonasen 7.736 pesetas 30 céntimos á que ascendia la diferencia. Acompañó á la solicitud un contrato extendido en papel común celebrado por Corredor en 3 de Marzo de 1876 con D. Manuel Cámara, por el cual este se encargó de recibir los bultos del extranjero y de hacer el cambio, formandolos de 50 kilogramos cada uno por precio de 4 rs:

Que la Administración informó que había satisfecho á Corredor 111.930 pesetas con el crédito abierto en Londres, segun recibo remitido por la Contaduria central de Hacienda pública entre otros documentos de pago hecho por los corresponsales del Gobierno en el extranjero;

Y que en virtud de todos estos antecedentes, de acuerdo con lo expuesto por la Direccion general, se expidió Real orden en 7 de Enero de 1882, por la que se desestimó la instancia y se declaró que el recurrente carecia de derecho al abono que solicitaba, decision que le fué comunicada por traslado, su fecha 4 de Febrero próximo.

Vistas las actuaciones cotencioso-administrativas, de las que aparece:

Que D. Juan Fernandez Corredor presentó demanda ante el Consejo de Estado en 1.º de Marzo de 1882, que despues amplió en su nombre el Licenciado D. Manuel Balbás y Carranza, con la solicitud de que se revoque la mencionada Real orden de 7 de Enero, y se declare que tiene derecho á que se le abone la cantidad de 7.736 pesetas 30 céntimos:

Que emplazado Mi Fiscal pide que se absuelva á la Administración de la demanda y se confirme la Real orden reclamada;

Y que articulada prueba por el demandante, relativa á los derechos de Aduanas, al precio de los fletes y al contrato con Cámara, de conformidad con Mi Fiscal fué desestimada, sin perjuicio de la facultad que á la Seccion confiere el art. 122 del Reglamento de lo Contencioso:

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

ESTADO ESPRESIVO de los gastos causados durante la última semana en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde SE EFECTUA LA OBRA.	NUMERO DE JORNALES.				MATERIALES EMPLEADOS.										OBSERVACIONES					
	Importe.		Importe.		CAL.	Importe.		Cemento.	Importe.		Silleria arenisca.	Importe.		Teja molida.		Importe.		transporte de piedra machacada.	Importe.	
	Oficiales.	Pesetas.	Peones.	Pesetas.	Klms.	Pesetas.	Klms.	Pesetas.	Mts. Cb.	Pesetas.	Htros.	Pesetas.	Mts. Cb.	Pesetas.						
Terriscos, de las calles de Orfila, Palacio y lados de la Rambla.	19	47 38	38	43 91	300 00	5 25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Acequias y madronas, Calles de S. Pedro, Salas y Rambla.	15	86 70	20	85 00	200 00	3 50	900 00	18 00	1 25	12 50	2 00	3 00	"	"	"	"	"	"	"	
Caminos vecinales, camino de Ronda.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	10 50	7 35	"	"	"	"	"	

NOTA.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes, cal Guillermo Palmer, cemento y teja molida Miguel Far, silleria arenisca Baltazar Cifre.—Palma 15 Diciembre de 1884.—El Alcalde accidental, Granell.

Considerando que, si bien consta en el expediente gubernativo que Don Juan Fernandez Corredor tomó á su cargo en 1875 el suministro de 5.600 quintales de tocino, por 172 pesetas 80 céntimos quintal, aparece igualmente que á propuesta suya se innovó después el contrato, y con su acuerdo se dictó Real orden en 3 de Febrero de 1876, por la cual se fijó el precio de dicho artículo en 170 pesetas, y esta cantidad fué tambien la que quedó determinada definitivamente en la escritura pública de 16 del mismo mes y año, base de la novacion convenida:

Considerando que terminada la guerra civil, se concertó la rescision de la contrata, y como propusiera Corredor que se le indemnizase del 13 por 100 del importe del servicio, deducido el valor de los fletes, envases y derechos de Aduanas, resultó de liquidacion de 111.930 pesetas que percibió sin protesta ni reclamacion alguna, y por lo tanto asintió en que con dicha suma se hallaba satisfecho de la totalidad del crédito:

Considerando que la liquidacion practicada, y en virtud de la cual se hizo el pago como saldo final del suministro, fué aprobada por Real orden de 16 de Abril de 1876, decision que no habiendo sido impugnada es en el día una ejecutoria;

Y considerando que aspira en la demanda á que se le declare con derecho á que se le abone la cantidad de 7.736 pesetas por el mayor importe del tocino y por el menor dado á los envases y á los derechos de Aduanas, valores que se fijaron en una liquidacion consentida y en las Reales órdenes de 3 de Febrero y 16 de Abril de 1876 ya ejecutoriadas

Conformandome con lo consultado por la Sala de Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron; D. Antonio de Mena y Zorrilla, Presidente; D. Esteban Martinez, Don Tomás Rodriguez Rubi, Don Juan de Cárdenas, El Marqués de los Ulagares, D. Angel Maria Decarrete, D. Pedro Sanchez Mora, Don Emilio de Muruaga, el Marqués de la Fuensanta, D. Juan del Rio, Don Enrique Cisneros, el Conde de Pallares y D. José Maria Soroa.

Vengo en absolver á la Administracion de la demanda propuesta por D. Juan Fernandez Corredor, y en confirmar la Real orden de 7 de Enero de 1882.

Dado en Palacio á 13 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, —ALFONSO— El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Canovas del Castillo.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la *Gaceta*: de que certifico.

Madrid 20 de Noviembre de 1884. —Antonio Alcántara.

Gaceta del 6 Febrero.

Núm. 1177

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

Circular.—Reemplazos.—Próximo el día en que debe efectuarse el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, deber mio es prevenir á los interesados contra los amaños de ciertos exploradores que fingiendo recomendaciones que no tienen y valimiento de que carecen en los centros oficiales pudieran sorprender la buena fé de los ilusos haciéndoles abrigar esperanzas de mejor ó peor resultado en la resolucion de los distintos casos que pudieran afectarles, toda vez que ni en la Diputacion ni en este Gobierno han de admitirse por ningun concepto más justificantes que los que presenten los comisionados ni más intervencion que la que legalmente corresponda á los que hayan de practicar las operaciones de la quinta.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes hagan comprender así á los interesados como á los comisionados que les acompañen al acto de entrega en esta Capital que, rechacen en ab-

soluta cuantos ofrecimientos se les hagan sobre este particular, en la seguridad de que castigaré con el mayor rigor cualquiera infraccion en este sentido, á cuyo efecto encargo á los agentes de Orden público, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, vigilen muy especialmente para que si se presentase en esta Capital alguno de estos merodeadores lo pongan á mi disposicion para los efectos que quedan indicados.

Palma 9 Marzo de 1885.

El Gobernador,
Manuel Cos-Gayón.

Núm. 1178.

AYUNTAMIENTO DE MURO.

El repartimiento formado para atender á los gastos ordinarios de defensa contra la Philoxera en el presente ejercicio de 1884 á 85, girado sobre el número de hectáreas de viñedo enclavado en este término municipal, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á efectos de reclamación.

Muro 1.º Marzo de 1885.—El Alcalde, Rafael Serra.

Por A. D. A.—Francisco Serra, Secretario.

Núm. 1179.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN.

Aprobado por este Ayuntamiento el plano formado para la alineacion y anchura de la calle de la Amistad de este pueblo, queda de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporacion municipal por término de veinte días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones á que haya lugar conforme las disposiciones vigentes sobre la materia.

San Juan 5 Marzo de 1885.—El Alcalde, Antonio Ferrando.

Num 1180

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de veinte y seis de Febrero último se saca á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes.

Una casa con corral situada en el lugar de Consell, término de Alaró, calle del Arrabal ó de Son Musol, antes de Son Mulet, señalada con el número ocho, que linda por la derecha entrando con camino que conduce á Alaró, por la izquierda con casa de herederos de Pedro Pol y Pericas y por el fondo con la calle de Son Mulet y se halla justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Una pieza de tierra viña denominada «Viñet den Cosme» situada tambien en el término de la villa de Alaró y distrito de Consell, de cabida de setenta y una áreas tres centiáreas (una cuarterada) lindante al Norte con viña de Jorge Busquets, por Sur con otra de Bernardo Ordinas, por Levante con otra de Matias Villalonga y por Poniente con la de Juan Homar, justipreciada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

Y otra pieza de tierra viña de tres cuarterones de estension equivalentes á unas cincuenta y tres áreas veinte y siete centiáreas, tres mil trescientos ochenta y ocho diez milésimos, aproximadamente, sita en el lugar denominado «Son Roig» del término de la villa de Santa Maria y sitio Buch, lindante al Norte con tierras de Antonia Ana Pol, al Sur con otras de Margarita Vidal, al Este con las de Miguel Fiol y Vich y al Oeste con las de Catalina Pol, evaluada en dos mil quinientas pesetas.

Dichas fincas han sido embargadas como de propiedad de Gerónimo Vidal y Campins y se venden á instancia de Nadal Salom y Comas para con su producto hacerle pago de la cantidad de dos mil pesetas, intereses y costas y queda señalado para su remate el treinta y uno del que rige á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado, estando de manifiesto en la Escribania del in-

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MALLORCA.

BALANCE DE LO QUE CONSTITUYE EL ACTIVO Y PASIVO
verificado en 31 Diciembre de 1884.

ACTIVO.

	Ptas.	Cts.
Coste de la via de Palma á Manacor y ramal de la Puebla.	7.089.784	17
Tramvia	100.369	19
Acciones	212.500	00
Accionistas	239.844	20
Efectos á recibir.	103	57
Repuestos	137.093	79
Estudios de nuevas vias.	14.186	59
Depósitos necesarios.	75	00
Cuentas transitorias.	1.112.623	71
Depósitos en garantía de contratos.	190	00
Corresponsales.	1.238	98
Caja. (En efectivo	90.958	56
(En el Crédito Balear.	151.433	68
	9.150.401	44

PASIVO.

Capital	6.125.000	00
(Obligaciones.	2.625.058	76
Efectos á pagar. (Pagars al tesoro público		
(reintegrables.	58.459	70
Fondo de Reserva.	45.890	83
Acreedores por depósitos en garantía.	650	00
Dividendo á satisfacer.	4.614	50
Ganancias y pérdidas.	206.384	82
Remanente del año anterior.	84.342	83
	9.150.401	44

Palma 31 de Diciembre de 1884.—El Presidente, Antonio Marqués.—El Tenedor de libros, J. Gonzalez Constant.—El Director General, Guillermo Moragues.

	Pesetas.	Pesetas.
Suscripcion Nacional para socorrer á las víctimas de los terremotos en las provincias Andaluzas.		
Suma anterior.	83818	22
<i>Ayuntamiento de Manacor.</i>		
D. Antonio Jaume Ballester.	50	»
« Antonio Pastor Vallespir.	20	»
« Bartolomé Vallespir Alcover	15	»
« Mateo Ribot Juan.	15	»
« Lorenzo Caldentey Perelló	15	»
« Pedro Muntaner Galmés.	15	»
« Gerónimo Mesquida Pont	15	»
« Juan Sureda Rosselló.	10	»
« Antonio Santandreu Font.	10	»
« Antonio Mas Mesquida.	50	»
« Rafael Morey Font.	12	50
Los empleados Municipales por un dia de su haber.	58	»
Producto de la Cuestacion.	618	»
Suma Manacor.	903	50
<i>Ayuntamiento de Montuiri.</i>		
Ayuntamiento.	100	»
D. Bartolomé Ferrando.	5	»
Rafael Verd.	3	»
Pedro Juan Poci.	3	»
José Mas.	2	»
Miguel Ribas.	2	»
Pedro Miralles.	2	50
Lorenzo Nicolau.	2	»
Pedro José Verd.	2	»
Juan Rubí.	2	»
Buenaventura Mayol.	2	»
Juan Socias.	2	50
Ricardo Juan.	1	25
Bartolomé Mas.	1	25
Gerónimo Garau.	1	25
Jaime Vaquer.	1	25
Miguel Manera.	5	»
José Gallard.	5	»
Miguel Socias.	5	»
Gabriel Mateu.	1	»
Juan Antorio Miralles.	1	»
Juan Miralles.	0	50
Antonio Mas.	1	»
Baltazar Pocoví.	0	50
Gabriel Sastre.	0	50
Gabriel Sastre.	0	15
Bartolomé Verger.	0	10
Pedro José Ribas.	0	20
Catalina Cerdá.	0	25
Juan Pomar.	0	25
Cristóbal Pizá.	0	15
Juan Sastre.	0	15
Antonio Gomila.	0	10
Bernardo Garau.	0	20
Sebastian Garau.	0	40
Gabriel Gomila.	0	25
Pedro Cerdá.	0	50
Antonio Garcias.	0	10
Rafael Trobat.	0	50
José Miralles.	0	35

frascrito los titulos de propiedad de las espresadas fincas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta advirtiéndose que no se admitirá postura al que no haya depositado previamente en la mesa del Juzgado la décima parte del justiprecio, que será devuelto á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligacion y en su caso como parte del precio de la venta y que serán de su cargo satisfacer los gastos de subasta, remate y demás que se ocasionen por el traspaso.

Palma siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Mora.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Num. 1181

SECRETARIA GENERAL

de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la enseñanza de Practicantes y Matronas estará abierta en esta Secretaría, desde el

16 al 30 del mes de la fecha, la matrícula para ambas enseñanzas.

Para ser inscrito en ella justificarán unos y otras en forma legal, haber sido aprobados de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa en un examen especial verificado, para los primeros en la Escuela Normal de Maestros, y en la de Maestras para las segundas. Acreditarán éstas además, el ser casadas ó viudas, presentando en el primer caso autorización de sus maridos para seguir estos estudios; y justificando en ambos su buena vida y costumbres.

Al tiempo de formalizarse la matrícula, presentarán tanto los Practicantes como las Matronas una papeleta donde consten su nombre y apellidos paterno y materno, la edad, padres, la naturaleza, provincia y el semestre en que pretendan inscribirse; y satisfarán en el acto por derechos de aquella, en papel del creado al efecto, cinco pesetas.

Barcelona 1.º de Marzo de 1885.—El Secretario general interino, Francisco de P. Planas.

Núm. 1182

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Octubre.

Di as.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
1	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
6	5	»	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
7	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
8	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
9	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
10	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	14	7	21	»	»	»	21	»	»	»	»	»	»	»	21

Palma 11 de Octubre de 1884.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Octubre de 1884, clasificadas por sexo u estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casada	Viuda.	Total.	
1	»	»	»	»	1	»	»	1	1
2	1	»	»	1	»	»	»	»	1
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	1	»	1	»	»	»	»	1
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	1	1	2	»	»	2	3
10	1	»	»	1	»	»	»	»	1
	2	1	1	4	3	»	»	3	7

Palma 11 de Octubre de 1884.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.

Esteban Mayol. 0'25
 Mateo Moll. 0'20
 Juan Bautista Mas. 0'20
 Rafael Tous. 0'50
 Juana Ana Miralles. 0'50
 Antonia Ana Ribas. 1 »
 Gabriel Gomila. 0'10
 Pedro Marimon. 0'10
 Rafael Martorell. 0'20
 Monserrate Vaquer. 0'20
 Gabriel Miralles. 0'10
 Juan Fuster. 0'10
 Gabriel Miralles. 0'25
 Colom Serra. 0'30
 Jaime Mas. 0'10
 Miguel Gomila. 0'15
 Francisco Piña. 0'25
 Miguel Martorell. 0'10
 Micaela Gomila. 0'10
 Miguel Bibiloni. 0'50
 Margarita Martorell. 0'20
 Juan Gomila. 0'10
 Sebastian Manera. 0'20
 Pedro Juan Fuster. 0'15
 Bartolomé Miralles. 0'25
 Miguel Miralles. 0'50
 Gabriel Miralles. 0'10
 Maria Mateu. 0'20
 Margarita Tous. 0'10
 Melchor Garcias. 0'25
 Antonio Garcias. 0'25
 Baltazar Pocovi. 0'15
 Guillermo Verd. 0'10
 Jaime Manera. 0'10
 Cosme Cloquell. 0'35
 Rafael Miralles. 1'50
 Juan Bibiloni. 0'50
 Catalina Cerdá. 0'60
 Antonia Puigserver. 0'25
 Andres Pocovi. 0'15
 Francisco Cerdá. 0'25
 Eloñ Pomar. 0'25
 Bartolomé Miralles. 0'25
 Pablo Juan. 0'40
 José Miralles. 0'10
 Gabriel Sastre. 0'10
 Gabriel Verd. 0'20
 José Malet. 0'20
 Jaime Miralles. 0'10
 Geronimo Pocovi. 0'10
 Bartolomé Mezquida. 0'15
 José Vich. 0'20
 Pedro Juan Servera. 0'10
 Juan Miralles. 0'10
 Miguel Miralles. 0'10
 Lorenzo Garau. 0'20
 José Miralles. 0'25
 José Nicolau. 0'10
 Rafael Mayol. 0'10
 José Marimon. 0'10
 Bartolomé Pocovi. 0'10
 Pedro Nicolau. 0'10
 Gabriel Andreu. 0'10
 Miguel Veñy. 0'10
 Guillermo Veñy. 0'10
 Gaspar Cerdá. 0'10
 Antonio Miralles. 0'10
 José Lladó. 0'10
 Guillermo Marimon. 0'10
 Francisco Sastre. 0'10
 Bartolomé Pocovi. 0'15

José Cerdá. 0'15
 Pedro Juan Cerda. 0'20
 Francisco Sastre. 0'10
 Bartolomé Vich. 0'15
 Juan Mascaró. 0'25
 Mateo Lladó. 0'25
 Francisco Pomar. 0'50
 Antonio Cerdá. 0'10
 Ana Lladó. 0'10
 Micaela Mascaró. 1 »
 Gabriel Mascaró. 2 »
 Mateo Mayol. 0'20
 Francisca Gomila. 0'20
 Pablo Pocovi. 0'25
 Antonia Compañy. 0'20
 Juan Mayol. 0'20
 Baltazar Pocovi. 0'20
 Rafael Socias. 0'25
 Vicente Gomila. 0'20
 Lorenzo Martorell. 0'15
 Juan Mayol. 0'15
 Bartolomé Mesquida. 0'10
 Cristobal Andreu. 0'25
 Bernardo Miralles. 0'50
 José Miralles. 0'15
 Gabriel Mayol. 0'10
 José Miralles. 0'20
 Jaime Compañy. 0'40
 José Cerdá. 0'25
 Miguel Miralles. 0'10
 Gabriel Mulet. 0'10
 Pablo Bauzá. 1 »
 Jaime Fiol. 0'20
 Magdalena Roselló. 0'20
 Ana Cerdá. 1 »
 Bartolomé Sampol. 0'50
 Bartolomé Ribas. 0'20
 José Martorell. 0'50
 Sebastiana Arbona. 0'50
 Honorato Garcias. 0'15
 Miguel Miralles. 0'20
 Jorge Gomila. 0'10
 Francisco Fuster. 0'20
 Bartolomé Roca. 0'10
 Lorenzo Bauzá. 0'25
 Gabriel Fiol. 0'10
 Jaime Miralles. 0'25
 José Mesquida. 0'20
 José Ribas. 0'10
 Gabriel Roca. 0'10
 Jaime Mas. 0'10
 Gabriel Bauzá. 1 »
 Bartolomé Veger. 1 »
 Juan Garau. 0'10
 Bartolomé Nicolau. 0'50
 Antonia Ana Trobat. 2 »
 Antonia Martorell. 1 »
 Juan Manera. 0'10
 Bartolomé Socias. 0'25
 Antonia Rosiñol. 0'10
 Juana Ana Miralles. 0'20
 José Miralles. 0'25
 Gabriel Nicolau. 0'10
 Miguel Sastre. 0'50
 Bartolomé Pocovi. 0'20
 Jaime Gomila. 0'10
 Bernardo Gomila. 0'10
 Gabriel Gomila. 0'10
 Honorato Gomila. 0'10
 Bartolomé Verd. 0'25
 Antonio Muhar. 0'10
 Lorenzo Pocovi. 0'35
 Honorato Gar-

cias. 0'10
 Bartolomé Garcias. 0'25
 Honorato Ribas. 1 »
 Juana Maria Miralles. 0'20
 Gabriel Cloquell. 0'20
 Pedro Cerdá. 0'10
 Rafael Bauzá. 0'20
 Jorge Gomila. 0'20
 Antonio Mayol. 0'10
 Gabriel Cerdá. 0'10
 Isabel Compañy. 0'10
 Margarita Verd. 0'20
 Raimundo Arbona. 0'20
 Catalina Bibiloni. 0'50
 Mateo Gomila. 0'15
 Bartolomé Tous. 0'25
 Miguel Cloquell. 0'10
 Mariano Ribas. 0'15
 Guillermo Llompart. 0'10
 Bartolomé Manera. 0'10
 Antonio Bauzá. 0'25
 Gabriel Ramonell. 0'10
 Catalina Nicolau. 0'10
 Gabriel Castella. 0'50
 Antonio Payeras. 1 »
 Rafael Miralles. 0'20
 Juan Bauzá. 0'10
 Francisco Jaume. 0'30
 Pedro Juan Trobat. 0'20
 Rafael Juliá. 0'50
 Andres Pomar. 0'20
 Juan Bauzá. 0'15
 Miguel Nicolau. 0'10
 Miguel Castellá. 0'50
 Matias Manera. 0'30
 Jaime Pons. 0'10
 Juan Marimon. 0'10
 Juan Garau. 0'40
 Geronimo Vaquer. 0'20
 Jaime Rosiñol. 0'25
 Bartolomé Miralles. 0'25
 Antonio Moll. 0'10
 José Miquel. 0'30
 Pedro Miquel. 1 »
 José Martorell. 0'40
 Francisca Bauzá. 0'10
 Gabriel Jaume. 0'10
 Miguel Bauzá. 0'10
 Antonio Más. 0'25
 Juan Gomila. 0'10
 Pablo Mora. 0'45
 Miguel Vidal. 0'10
 Sebastian Gomila. 0'10
 Miguel Manera. 0'10
 Bartolomé Más. 0'15
 Antonio Moll. 0'30
 Juan Cloquell. 0'45
 Antonio Marimon. 0'10
 Gabriel Fullana. 0'10
 Juan Miralles. 0'10
 Antonia Manera. 0'10
 Pablo Moll. 0'25
 Bartolomé Gomila. 0'25
 Juan Gomila. 0'20
 Catalina Gomila. 0'10
 Bartolomé Pocovi. 0'10
 Jaime Bauzá. 0'10
 Miguel Arbona. 0'25
 Bartolomé Marimon. 0'50
 Antonio Mas. 0'20
 Juan Pocovi. 0'20
 Rafael Vich. 0'30
 Rafael Ferrer. 0'50
 Bartolomé Martorell. 0'20
 José Cerdá. 0'30
 Sebastian Manera. 1 »

Miguel Mesquida. 0'10
 Antonio Ribas. 0'20
 Juana M.ª Miralles. 1 »
 Antonio Andreu. 0'25
 Miguel Sastre. 0'50
 Jaime Ripoll. 0'25
 Honorato Ribas. 0'10
 Bartolomé Ribas. 0'15
 Antonio Antich. 0'50
 Jaime Garau. 0'15
 Antonio Gomila. 0'10
 Gabriel Pocovi. 0'15
 Gabriel Cerdá. 0'20
 Mateo Cerdá. 0'15
 Juan Miralles. 0'25
 Juan Mayol. 0'10
 Geronima Cerdá. 0'15
 Antonio Arbona. 0'10
 Matias Arbona. 0'25
 Miguel Sastre. 0'25
 Francisco Arbona. 0'10
 Ramon Arbona. 0'15
 Juan Castellá. 0'10
 Jaime Miralles. 0'10
 Pedro Antonio Cerdá. 0'25
 Miguel Arbona. 0'15
 Gabriel Manera. 0'10
 Jorge Pocovi. 0'15
 Miguel Arbona. 0'20
 Melchor Bauzá. 0'45
 Mateo Jordá. 0'10
 Juan Mas. 0'10
 Lorenzo Gallard. 0'20
 Escolástica Bonnin. 0'10
 Bárbara Barceló. 5 »
 Pablo Gomila. 1 »
 Jaime Buñola. 1 »
 Pedro Sampol. 0'25
 Melchor Cloquell. 0'50
 Margarita Verd. 1 »
 Mateo Trobat. 1 »
 Bernardo Garau. 0'10
 Maria Gomila. 1 »
 Pedro José Nicolau. 0'50
 Sebastian Amengual. 0'10
 Antonio Gomila. 0'20
 Juana Ana Mayol. 0'40
 Andres Pocovi. 0'15
 Magdalena Comila. 0'10
 Antonio Homar. 0'20
 Mateo Trobat. 0'15
 Antonio Pocovi. 0'25
 José Marimon. 0'25
 Gabriel Cerdá. 0'50
 Bartolomé Cerdá. 0'10
 Antonio Gallar. 0'30
 Sebastiana Miralles. 0'35
 Tomasa Mayol. 0'10
 Miguel Clar. 0'35
 Limosnas de varios particulares. 7'55
 Suma Muntuirí. 243'65

Suma total. 84965'37